

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año 17'50 ptas.
Seis meses 9'10 »
Tres id. 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año 20 ptas.
Seis meses 10'65 »
Tres id. 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 314.)

CONGRESO

Sesión del día 9.

Abrese sesión 3'20 tarde, presidencia Dato.

Ministro Gobernación lee proyecto aplazando las elecciones municipales.

Sr. Soriano dice pensaba dirigir pregunta acerca varios incidentes ocurridos viaje Rey Cataluña, pero recibió un B. L. M. anunciándole Maura tenía asistir Senado.

Presidente contéstale caso no contestarle hoy haríalo mañana.

Sr. Soriano dice formularala próxima.

Ministro Gobernación contéstale Gobierno está representado Cámara y dispuesto contestar.

Sr. Soriano dice no habiendo sido Ministro testigo presencial sucesos, no podía dirigírsela.

Sr. Diaz Aguada pide lista Capitanes cárceles interinos.

Sr. Prast dice vista acuerdos padaderos cree momento rebajar derechos trigos.

Sr. Morote adhiérese.

Sr. Moles ruego local.

Sr. Beltran pide expediente.

Sr. Jorro reproduce proposición ley.

Orden dia.—Pónese á discusión concesión dos millones pesetas servicios sanitarios.

Sr. Suarez Inclán apoya voto particular sosteniendo no es urgente concesión crédito.

Ministro Gobernación expone urgencia, pues presupuesto Sanidad no está suficientemente dotado, enumera obras precisa realizar y material hace falta establecer estaciones sanitarias puertos. Respecto personal dijo se utilizará el que presta servicio Estado otros ramos gratificándolos; sobre sanidad interior Gobierno piensa gratificar inspectores, establecer parque sanitario con todos elementos precisos, terminó diciendo alcance epidemia colérica parece detenida, pero no desaparecido, pudiendo aumentar peligro primavera y verano próximo.

Sr. Suárez Inclán atribuye actual Gobierno culpa estén mal dotados presupuestos Sanidad, anuncia minoría liberal hállase dispuesta votar cuanto Gobierno necesite para año actual, pide suprimase art. 2.º

Ministro Gobernación dice imposible adelantar cuanto hay que gastar antes de Diciembre.

Sr. Suárez insiste minoría no pasa porque acelérese crédito contra dispone ley Contabilidad.

Ministro Hacienda dice hay casos urgentes, resulta imposible atenerse términos ley; deséchase voto; pasan discusión artículos; apruébase 1.º; Congreso acordó reunirse secciones mañana; léese dictamen nuevamente redactado reforma ley Alcoholes y otros.

Levántase 6'15.

SENADO

Sesión del día 9.

Abrese sesión 3; preside Azcárraga.

Sr. Diaz Moreu pregunta causas separación cargo general Martitegui si son las que rumores públicos.

Ministro Guerra dice son reservadas para Parlamento.

Presidente Consejo dice Gobierno está facultado separar cargos funcionarios sean clase categoría que quiera.

Rectifican Ministro Guerra y Diaz Moreu.

Navarro Reverter dice Senadores tienen derecho pedir explicaciones.

Sr. Concas dirige ruego local.

Sr. Mellado otro número instancias dirigido Presidencia viudas y huérfanos residentes Ultramar.

Sr. Loygorri reitera ruego sobre cultivo tabaco Levante, Mediodía; apruébanse proyectos carreteras; vótase definitiva concesión red telefónica Guipúzcoa y varias carreteras; léese dictamen proponiendo admisión D. Enrique González; otro sobre abastecimiento aguas Escorial.

Levántase 5'20.

Gobierno Civil

Circulares

Emigración.

Reitero á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes dependientes de mi autoridad, la necesidad de perseguir sin contemplación alguna á todos los que, contraviendo lo dispuesto en la ley de 31 de Diciembre último y Reglamento para su aplicación, se dediquen á fomentar y favorecer la emigración clandestina.

En cumplimiento del deber impuesto por la ley, los referidos Alcaldes ó agentes de mi autoridad entregarán á los tribunales á los que ejerzan tan censurable y punible industria, dándome cuenta de los servicios que presten; servicios que, por su importancia y trascendencia, habré de considerarlos entre los más preferentes.

Burgos 9 de Noviembre de 1908.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

Hallándose instruyendo expediente en virtud de acta remitida por el Sr. Administrador principal de Correos de entrega de una carta con sello servido, dirigida al pueblo de

Bahabón á nombre de D.ª Dorotea Justa, se cita á D.ª Francisca Picón, residente en esta ciudad, para que se presente en las oficinas de este Gobierno con el fin de responder á los cargos que contra ella resultan; advirtiéndole que, caso de trascurrir ocho días sin haber comparecido, se la tendrá por confesa en la infracción del Reglamento de servicios, aplicándola sin más trámite las sanciones que en el mismo se establecen.

Burgos 9 de Noviembre de 1908.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

Hallándose instruyendo expediente en virtud de acta remitida por el Sr. Administrador principal de Correos de entrega de una carta con sello servido, dirigida al pueblo de Frómista (Palencia) á nombre de D. Cleofás Porro, se cita á D. Segundo Porro, residente en esta ciudad, para que se presente en las oficinas de este Gobierno con el fin de responder á los cargos que en su contra resultan; advirtiéndole que, caso de trascurrir ocho días sin haber comparecido, se le tendrá por confeso en la infracción del Reglamento de servicios, aplicándole sin más trámite las sanciones que en el mismo se establecen.

Burgos 9 de Noviembre de 1908.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado en mi circular del 15, publicada en el Boletín oficial de 17 de Octubre último, relativa al cumplimiento del artículo 3.º de la ley de 5 de Julio de 1892 y cuyos datos reclamados con urgencia por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación aun no se han remitido por la mayoría de los Alcaldes; he acordado conminar á éstos con el máximo de la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal, advirtiéndoles que si para el día 15 del corriente no han

remitido á este Gobierno los repetidos datos, además de la imposición de la multa, saldrán comisionados á recogerlos, que devengarán la dieta de 10 pesetas diarias desde el día de salida de esta capital al de regreso, las que serán satisfechas del peculio particular del Alcalde y Secretario respectivos.

Burgos 10 de Noviembre de 1908.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público el abono de los mandamientos de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcanzan hasta el 31 de Octubre último, pueden los interesados que se expresan á continuación pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones de carácter preferente, desde el día de hoy.

Interesados.

D. León Gaucedo.

Joaquín del Monte.

Martín del Diego.

Burgos 7 de Noviembre de 1908.

—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Providencias Judiciales

Gumiel de Hizán

D. Fermín Ruiz Estéban, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil pendiente en este Juzgado municipal de mi cargo á instancia de D. Antolín Sotillo Calvo, casado, labrador, vecino de la misma, contra D. Lino Abajo Calvo, que lo es de la misma vecindad, sobre reclamación de 79'45 pesetas, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una viña en este término y pago de la Carbonera, de 400 cepas, tasada en 75 pesetas.

Una tierra en este término y pago de la Granja, de una fanega de sembradura, en 25.

La mitad de una cuba con la mitad de su solar en la bodega de Parchete, de cabida toda ella de 140 cántaras, tercera de aforo, en 75.

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal el día 30 de Noviembre y hora de las diez de su mañana, donde concurrirán los licitadores haciendo presentación de la cédula personal y del importe del 10 por 100 del precio de tasación, y se consigna que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos bienes y además que no existen títulos de propiedad, debiendo conformarse el rematante con el testimonio de adjudicación que le entregue este Juzgado, siendo de cuenta de dicho rematante los gastos de titulación y escritura.

Dado en Gumiel de Hizán á 2 de

Noviembre de 1908.—Fermín Ruiz.
—Por su mandado, Marino Alcalde.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Aranda de Duero, partido judicial de Aranda, que se proveerá por la sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 4 de Noviembre de 1908.
—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Alcaldía de Burgos.

Con el fin de dar cumplimiento á lo que dispone el art. 7.º de la ley de 19 de Mayo último y Real decreto de 20 de Octubre referente al establecimiento en esta capital de un Tribunal Industrial que entienda en todas las reclamaciones civiles que surjan entre patronos y obreros sobre incumplimiento de contratos y en los pleitos relacionados con la aplicación de la ley de Accidentes del trabajo; esta Alcaldía, de acuerdo con la Junta local de Reformas Sociales, ha dispuesto que desde el día de mañana y hasta el 7 de Diciembre próximo se admitan en el Negociado correspondiente todas las peticiones que se hagan de inscripción en el Censo por todos aquellos que tengan derecho á ser incluidos en las listas electorales de patronos y obreros conforme al siguiente

Artículo 8.º Tienen derecho á ser electores en concepto de patronos:

1.º Las personas naturales ó jurídicas, nacionales ó extranjeras, sea cual fuere su sexo ó edad, que ejerzan una industria, comercio, oficio ó fabricación y paguen por tales conceptos una contribución, siempre que estén comprendidos en la definición del art. 2.º de esta ley.

2.º Todas aquellas otras personas á quienes comprende la definición del art. 2.º que sean varones, mayores de edad y lleven dos años de vecindad en alguno de los municipios del territorio.

Tienen derecho á ser electores en concepto de obreros todas aquellas personas comprendidas en la definición del art. 2.º que reciban trabajo de quienes sean ó puedan ser electores patronos, con arreglo

á los párrafos anteriores, siempre que hayan llegado á la mayor edad. (Artículo 2.º que se cita). Es patrono para todos los efectos de esta ley la de Consejo de Conciliación y Arbitraje industrial y la de huelgas y coligaciones, la persona natural ó jurídica, propietario ó contratista de la obra, explotación ó industria donde se preste el trabajo.

Es obrero la persona natural ó jurídica, el aprendiz ó dependiente de comercio que presta habitualmente un trabajo manual por cuenta ajena y cualquiera otra asimilada por las leyes al trabajo manual.

Burgos 7 de Noviembre de 1908.
—Ramón de la Cuesta.

Alcaldía de Torregalindo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito en el próximo año 1909 sean rematados á la venta libre, en pública subasta en la sala consistorial en los días 22 y 29 del mes de la fecha, á las once, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Torregalindo 5 de Noviembre de 1908. —El Alcalde, Indalecio de Diego.

Igual anuncio hace el Alcalde de Puras de Villafranca para los mismos días, á las diez.

El de Merindad de Montija para los días 29 del actual y 6 de Diciembre, á las once.

El de Gumiel de Hizán para los días 29 y 8, á las diez.

El de San Millán de Lara para los días 22 y 29, á las once, respecto de vino y aguardiente á la venta exclusiva.

El de Rabé de las Calzadas para los mismos días, á las diez, respecto de iguales artículos.

Alcaldía de Pardilla.

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1909, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de oír las reclamaciones que consideren convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pardilla 5 de Noviembre de 1908.
—El Alcalde, Alejo de Blas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Nebreda.

Oquillas.

Solarana.

Fuentemolinos.

Guzmán.

Rabanera del Pinar.

Belorado.

Anguix.

Villanueva de Puerta.

Villusto.

La Nuez de Abajo.

Villovela de Esgueva.

Fontioso.

Tosantos.

Orbaneja del Castillo.

Villanueva del Conde.

Los Barrios de Bureba.

Encío.

Respecto de rústica y pecuaria:

Quintanalara.

Hontomin.

Sotovellanos.

Grisaleña.

San Martín de Rubiales.

Rabé de las Calzadas.

Jaramillo Quemado.

Arenillas de Villadiego.

Junta de Traslaloma.

Respecto de rústica y urbana:

Tórtoles.

Respecto de territorial:

Bocos.

Alcaldía de Quintanamanvirgo.

Formada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 días, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentar por escrito las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanamanvirgo 3 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Florentino Calvo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Olmillos junto á Sasamón.

Hontoria de Valdearados.

Quintanilla Somuñó.

Villegas.

Hontomin.

Villagalijo.

San Clemente del Valle.

Mahamud.

Anguix.

Tórtoles.

Solarana.

Campolara.

Pedrosa de Duero.

Salas de Bureba.

Quintanadueñas.

Guzmán.

Nebreda.

Rabé de las Calzadas.

Alcaldía de Hontomin.

Terminado el padrón de edificios y solares para el año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hontomin 6 de Noviembre 1908.
—El Alcalde, Pedro Varona.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Palazuelos de la Sierra.

Jaramillo Quemado.

Pedrosa de Duero.
Cuevas de Amaya.
Rabé de las Calzadas.
Villaescusa del Butrón.
Quintanalara.

Alcaldía de Quintanilla-Sobresierra.

Terminado el presupuesto municipal de este distrito para el año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que los vecinos puedan interponer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanilla-Sobresierra 6 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Olmillos junto á Sasamón.
Hontomin.

Alcaldía de Hinestrosa.

Terminado el padrón de carruajes de lujo de este término municipal que ha de servir de base en el año próximo de 1909, se halla expuesto al público por término de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean oportunas; debiendo advertir que transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna.

Hinestrosa 5 de Noviembre de 1908. = El Alcalde, Pedro Gutiez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanadueñas.

Alcaldía de Valle de Valdebezana.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado libremente y presentar por escrito las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valle de Valdebeza 5 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, P. O., Anselmo Montiel.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fresneña.

Anuncios Particulares

La persona que desee tomar en arriendo la casa «Recreo de la Unión» en el pueblo de Castañares, para la expendición de los artículos de consumo que han de expendirse en el mismo durante el año de 1909, puede pasar á tratar con el Presidente de la Junta administrativa del referido pueblo, quien enterará de las condiciones.

Castañares 9 de Noviembre de 1908. = El Presidente de la Junta administrativa, Román Andrés Miguel. 1-4

BANCO DE BURGOS.

Su situación en 31 Octubre 1908.

ACTIVO.

	Pesetas.	Cts.
Accionistas.....	2.400.000	
Caja.....	344.484'98	
Inmueble.....	214.000	
Muebles y enseres.....	12.400	
Constitución é instalación..	33.500	
Gastos generales.....	12.659'07	
Efectos en cartera.....	2.356.176'35	
Corresponsales deudores.....	111.695'81	
Créditos c/c garantizados.....	1.195.942'51	
Cupones adquiridos.....	913'84	
Cupones y amortizaciones al cobro.....	20.865'68	
Diversos deudores.....	9.655'76	
	6.712.294	
Nominales		
Depósitos de todas clases.....	18.485.891'95	
	25.198.185'95	

PASIVO.

Capital.....	3.000.000
Reserva obligatoria.....	60.000
Reserva voluntaria.....	60.000
Cuentas corrientes.....	785.855'97
Caja de Ahorros é imposiciones	2.339.570'82
Corresponsales acreedores.....	341.567'11
Efectos á pagar.....	19.395'25
Acreedores por cupones y amortizaciones.....	57.225'83
Diversos acreedores.....	765'77
Dividendos activos por pagar	6.474'50
Beneficios.....	41.438'75
	6.712.294
Depositantes de valores	
En custodia.....	16.199.125
En garantía.....	2.150.241'92
Necesarios.....	136.525
	18.485.891'95
	25.198.185'95

El Contador, Ignacio Casas.—El Director gerente, Cecilio Angulo.—V.º B.º—El Presidente de turno, Pascual Moliner.

Venta de fincas rústicas.

El día 12 del corriente Noviembre, á las once de su mañana, se venderá en pública subasta extrajudicial, ante el Notario D. Teófilo Santos y Santos, Plaza de Prim, número 23, Burgos, un lote de fincas rústicas, de 74 fanegas de sembradura y 62 obreros de viña, radicantes en término de la villa de Villadiego.

El pliego de condiciones y títulos de propiedad se hallan de manifiesto en dicha Notaría. 6

SELLOS DE FRANQUICIA POSTAL

para Alcaldías, Juzgados municipales, de primera instancia, Juntas locales de Reformas sociales y municipales del Censo, Registradores, Notarios, etc., con arreglo al Real decreto de 23 de Septiembre último, estrictamente ajustados al modelo oficial publicado en la Gaceta del 29 del mismo mes, se venden en Burgos en la librería de Hijos de Santiago Rodríguez, Pasaje de la Flora, 12. 3-6

La antigua pañería del sucesor de Marcos Martínez se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 3

Arriendo.

Se hace de un molino harinero en Hontoria de la Cantera, con dos piedras y limpia, habitación para el molinero y un pajar.

Para informes, en la Plaza de Alonso Martínez, número 12, 3.º, Burgos. 7-8

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1908 á 1909, en virtud de la Real orden de 1.º de Septiembre último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial, número 236, correspondiente al día 16 del actual.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas	Leñas	Tasación	Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Suma de las tasaciones.	
								Lanar.	Cabrio.	Vacuno Mayor.	Cerdá.		
457	Mer. Castilla la Vieja.	Villalain y Visjueces..	Las Canales.....	70	120	Canal de medio.—Poda de carrasco bajo, leñas muertas y maleza.....	4 meses.	70	10	10	10	450	590
459	Idem.	Idem.	El Hayal.....	40	60	Todo el monte.—Leñas muertas y roza de maleza.....	4 id.	140	20	20	20	250	310
459	Idem.	Idem.	El Rebollarejo.....	80	80	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y malezas.....	4 id.	100	50	10	10	300	380
461	Idem.	Idem.	El Rebollar.....	50	100	Todo el monte.—Arranque de tocones viejos y roza de carrasco bajo dejando buenos resalvos.....	4 id.	100	50	20	10	300	400
462	Mer. de Cuesta-Urria.	Hierro.....	La Calera.....	30	30	Todo el monte.—Leñas muertas y maleza.....	4 id.	30	30	»	»	220	250
465	Idem.	Quint.ª Monte Cabezas.	Loma Redonda.....	30	30	Todo el monte.—Leñas muertas y maleza.....	4 id.	60	20	»	»	120	150
466	Idem.	Quintanilla.....	El Orón.....	30	30	Todo el monte.—Roza de argoma y maleza.....	4 id.	30	30	»	»	120	150
467	Idem.	Extramiana.....	San Roman.....	50	50	Todo el monte.—Leñas muertas y maleza.....	4 id.	250	170	»	»	290	340
468	Idem.	Lechedo.....	Valderrumiel.....	30	30	Todo el monte.—Leñas muertas y maleza.....	4 id.	60	70	»	»	80	110
469	Mer. de Montija.	Merindad.....	Cernejá.....	500	500	Todo el monte.—Arranque de tocones viejos, leñas muertas y rodadas, hoja seca y maleza.....	4 id.	200	50	80	20	700	1200
470	Idem.	Quintanilla de Pienza.	Dehesa Revilla.....	»	»	»	»	80	10	20	10	200	200
471	Idem.	Gayangos.....	Los Llanos.....	»	»	»	»	200	110	50	30	240	360
472	Idem.	Loma y Villalazara.....	El Olmillo.....	»	»	»	»	60	20	30	20	100	100
473	Idem.	Bercedo.....	Peña.....	»	»	»	»	90	10	20	20	90	140

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAJO.—(Continuación.)

NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.

474	Merindad de Montija..	Revilla de Pienza....	Rebollar y Peñalón...	20	40	10	10	100	140
475	Idem.....	La Merindad.....	Rupando.....	>	100	>	>	>	700
476	Mer. de Sotoscueva...	Butrera.....	Ahedo.....	>	60	>	50	>	800
477	Idem.....	Redondo y Herrera...	Covacho.....	>	70	>	30	>	250
478	Idem.....	Quisicedo y otros...	La Cueva.....	>	30	>	60	>	100
479	Idem.....	Quintanilla Sotoscueva	Dehesa.....	>	120	>	100	>	820
480	Idem.....	Quintanilla Rebollar..	Idem.....	>	80	>	60	>	160
481	Idem.....	Quisicedo.....	Idem.....	>	30	>	80	>	180
482	Idem.....	Rebollar.....	Idem.....	>	40	>	60	>	440
483	Idem.....	Villabáscosones.....	Idem.....	>	20	>	10	>	160
484	Idem.....	Pereda.....	Encinar.....	>	100	>	30	>	140
485	Idem.....	Hornillare y Hornillastra.	Encontro.....	>	50	>	50	>	330
486	Idem.....	Quintanilla y Cornejo.	Monte Mayor.....	>	180	>	30	>	140
488	Idem.....	Bedón.....	Regollo y Pando.....	>	100	>	140	>	1080
489	Idem.....	Cogullos.....	Rosillo y Mata.....	>	100	>	50	>	790
490	Idem.....	La Parte y otros.....	Sabal.....	>	120	>	100	>	800
491	Idem.....	Hornillayuso.....	Sierra y Cueto.....	>	50	>	150	>	550
492	Idem.....	Hornillatorre.....	Valdearriba.....	>	100	>	40	>	240
493	Idem.....	Redondo y otros.....	Valmayor.....	>	150	>	40	>	400
494	Mer. de Valdeporres..	Busnela.....	Canducios.....	>	50	>	50	>	580
495	Idem.....	Dosante.....	La Dehesa.....	>	100	>	10	>	20
496	Idem.....	Rozas.....	Idem.....	>	100	>	10	>	200
497	Idem.....	Robledo de las Puebas	Idem.....	>	>	>	10	>	200
498	Idem.....	Santelices.....	Idem.....	>	40	>	10	>	100
499	Idem.....	Valdeporres y Sotoscueva.	La Engaña.....	>	240	>	20	>	180
500	Idem.....	Pedrosa de Valdeporres	Esilla de Quebracajajos	>	50	>	70	>	440
501	Idem.....	Idem.....	Ladrero.....	>	50	>	20	>	90
502	Idem.....	Villavés.....	Idem.....	>	50	>	10	>	110
503	Idem.....	S. Martín de las Ollas.	Trasoto ó Encinar....	>	50	>	20	>	300
505	Idem.....	Mer. de Valdeporres..	Rio Nela.....	>	500	>	50	>	220
506	Idem.....	Idem.....	Rozas.....	>	200	>	30	>	1500
507	Idem.....	Leva.....	Soto y Linares.....	>	60	>	20	>	340
508	Mer. de Valdivielso...	Hoz.....	Ahedo.....	>	100	>	20	>	220
509	Idem.....	Población y Arroyo...	Idem.....	>	100	>	40	>	480
512	Idem.....	Valdenoceda y Quintana.	Arcaido y la Ayuela...	>	100	>	100	>	160
513	Idem.....	Tartalés.....	Borcós.....	>	100	>	40	>	200
515	Idem.....	Valdenoceda y Quintana.	Castro y Mozorra....	>	100	>	20	>	600
517	Idem.....	Tartalés.....	El Hoyadal.....	>	100	>	40	>	1100
518	Idem.....	Condado.....	Lanchares.....	>	100	>	20	>	80
522	Idem.....	Panizares.....	Prado la Isa.....	>	60	>	10	>	490
522	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	50	>	60	>	520
526	Idem.....	Valdenoceda.....	Trascastro.....	>	50	>	>	>	50
510	Dobro.....	Ahedo del Butrón....	Aluengo.....	>	100	>	40	>	300
				>	600	>	50	>	600

Nota—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

(Continuad.)